

OFICIO

La Plata, 31 de marzo de 2016



AL SR. JEFE

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES

SU DESPACHO:

-----Tengo el agrado de dirigir a usted el presente, librado en los autos caratulados: **"BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ INGENIEROS COSTAMAGNA Y SPS SCA Y OT S/ EJECUCION HIPOTECARIA"** Expte. **130.516**, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 9 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Angeles Fernández, con asiento en Av. 13 e/ 47 y 48 de La Plata, a efectos de comunicarle la subasta decretada de los siguientes bienes inmuebles para el día 29 de abril del corriente a las 8 horas: 1)) Matrícula 101.587 y 101.588 de La Plata, Nom. Cat.: Circ 1 Sec. G Manz. 533 Parc. 23 y Parc. 24 respectivamente, Partida 10.966. Día de visita: 25.04.16 de 10 a 11 horas; 2) Matrícula 74318 (55) del Partido de La Plata, Nom. Cat.: Circ 1 Sec. G Manz. 545 Parc. 46 c, Partida 51151, Día de visita: 25.04.16 de 11:30 a 12:30 hs y 3) Matrícula 82983 (55) del Partido de La Plata, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección O, Manzana 52, Parcela 5, Partida 155.649, Día de visita: 26.04.16 de 10 a 11 hs.-----

El auto que ordena el presente dice: *"La Plata, Abril 20 de 2.006.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: 1) Orden de subasta y base de la misma: en atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes si los hubiere (art. 569 CPCC), decretase la venta en pública subasta de los bienes a que hacen referencia los certificados de dominio obrantes a fs. 1.410/1.417; 1.418/1.424; 1.425/1.433; 1.431/1.441; 1.442/1.448; 1.449/1.457; 1.458/1.466; 1.467/1.475; 1.476/1.483; 1.484/1.491; 1.492/1.500; 1.501/1.508; 1.509/1.528 y 1.529/1.537, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas valuaciones fiscales correspondientes a la fecha en que se efectivice la subasta.- 2) Designación de martillero y publicación de edictos: para la facción de la subasta ordenada expídase la planilla correspondiente la Excm. Cámara de Apelación. Una vez designado el martillero deberá aceptar el cargo ante la Actuaria dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción. Asimismo procederá a la publicación de edictos por tres días en el "Boletín Judicial" y*

en el diario "Hoy" de La Plata (art. 574 del CPCC) y llevará adelante su cometido exigiendo de quien resulte comprador el 10% del precio como seña, el diez por mil para el estampillado del boleto y la constitución de domicilio procesal dentro del radio asiento del Juzgado en el acto de la firma del boleto, bajo apercibimiento de tenerse por notificadas las sucesivas providencias automáticamente conforme lo dispuesto por el art. 133 del CPCC.-3) COMPRA EN COMISION: en virtud de lo expresamente establecido por el art. 3.936 inc. c del C.C., no procede la compra en comisión, de ello deberá dejarse constancia en los respectivos edictos.-4) Comisión 3% a cada parte.-5) Ofertas bajo sobre: Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado, las que en su caso, deberán presentarse en el Juzgado por lo menos dos días hábiles antes de la fecha de la subasta. Los sobres se abrirán al iniciarse el acto del remate, para lo cual el Secretario los entregará al martillero el día hábil anterior, bajo recibo, encontrándose éste obligado a concurrir a Secretaría a tales fines. La puja en el remate comenzará a partir de la mejor oferta bajo sobre y si nadie la superara se adjudicará el bien a su presentante, siempre que éste, como condición "sine qua non", estuviere presente en el acto para su formalización. El martillero deberá devolver todas las ofertas que hubiere recibido del Secretario dentro de tercero día, en oportunidad de proceder a la rendición de cuentas del remate (art. 34 incs. "c", "d" y "e", 579 y conc. CPCC).-6) Impuesto ley 23.905: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art. 13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate.- El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art. 13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts. 8 y 12 ley citada.-Sin perjuicio de lo expuesto cabe aclarar que más allá de recaer este impuesto en cabeza del accionado según lo establece la ley, la necesidad de oblarlo responde a un interés directo e inmediato del comprador a fin de poder cristalizar registralmente la adquisición. De este modo eventualmente el comprador solo podrá retirar sumas en concepto de ese tributo cuando el precio de venta exceda el importe del crédito hipotecario, sus intereses y deudas que le son preferentes y en la medida que no existan otros créditos que tengan prioridad al cobro (Cámara Civil Segunda San Martín causa 48797 RSD 8-1 S 13-02-01).-7) En su caso, previo a la publicación de edictos, contemplarse los siguientes recaudos: a) En su caso, intimarse a la ejecutada para que dentro de cinco días de notificado acompañe a los autos el respectivo título de propiedad de los bienes cuya subasta se decretó precedentemente, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 570 del CPCC.- Notifiquesele. b) Constátase el estado de ocupación del inmueble librándose mandamiento. c) notifiquese la totalidad de esta resolución personalmente o por cédula que se diligenciará en el domicilio real de aquella (arts. 34, 36, 135 CPCC). d) para cumplimentar las citaciones dispuestas (art. 569 CPCC) expídase documentación necesaria. e).- Asimismo, hágase saber que al momento de efectivizarse la subasta deberán encontrarse actualizados los certificados de dominio e inhabilitación (arts. 34, 36 CPCC).-De conformidad con lo solicitado, autorizase al ejecutante, para el caso que resulte adquirente del bien a subastarse en autos, a compensar el capital adeudado con el saldo de precio, hasta la concurrencia de la suma menor. Asimismo, exímese a la ejecutante, para el caso en que resulte adquirente de los bienes a subastarse, de abonar la seña respecti-

va. Hágase saber al martillero.-NOTIFIQUESE.REGISTRESE".-Dr. Alberto Edmundo REZZONICOJUEZ.

Otro dice: "La Plata, 16 de mayo de 2006.- Al punto I) Letra a): decretese la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble, a cuyo fin librense los recaudos del caso (art.232 del CPCC). Téngase presente la persona autorizada.- Al punto II) Letra b): habida cuenta lo que resulta de la compulsa de autos y con relación al inmueble matrícula 142.846/4, en los edictos y publicidad adicional que hubiera de efectuarse y realizarse, deberá dejarse constancia en los mismos que la comisión del martillero será exclusivamente a cargo del comprador así como los gastos de escritura y constitución del estado parcelario.- Al punto III) Letra c) y d): déjase sin efecto la parte del auto de subasta dictado con fecha 20 de abril de 2006 en donde se ordena sorteo de martillero y habida cuenta lo expuesto, encontrarse interviniendo el designado con anterioridad a fs.789 quien aceptara el cargo encomendado oportunamente, manteniéndose al mismo (arts.34, 36 del CPCC). A los fines de su conocimiento librese cédula.-Admitese la subasta progresiva".- Fdo. Dr. Alberto Edmundo REZZONICO JUEZ.

Otro dice: " La Plata, 26 de Agosto de 2015.- --- Proveyendo la presentación del Martillero Ricardo F. Draghi: A los puntos I y II: Téngase presente la nueva fecha de subasta y días de visitas propuestos, debiendo procederse en la forma ordenada en autos a ffs. 2975.- Al punto III: Ampliando el auto mencionado, se deja constancia que: a) la base de la subasta será de las 2/3 partes de la valuación fiscal correspondiente al año en que se realice la misma; b) se reintegrarán con posterioridad a la subasta los fondos de quienes no resultaron compradores; c) en el supuesto de corresponder el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, como así también el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier naturaleza que se refieran los bienes subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso; d) Dentro de los dos días de finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, quedando en su poder copia certificada; e) el martillero percibirá el 3 % de comisión por cada parte, más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador.(Conf. Ley 14.085, texto ordenado); e) no se admitirá la reserva de postura. Respecto de lo pedido en el punto III.C y IV, merituando las características y valuaciones de los bienes a subastar, entiendo que las mismas no ameritan la exigencia del depósito en garantía previsto en el art. 562, cuarto párrafo del C.P.C.C". - DRA. MIRIAM B. CELLE. JUEZ.

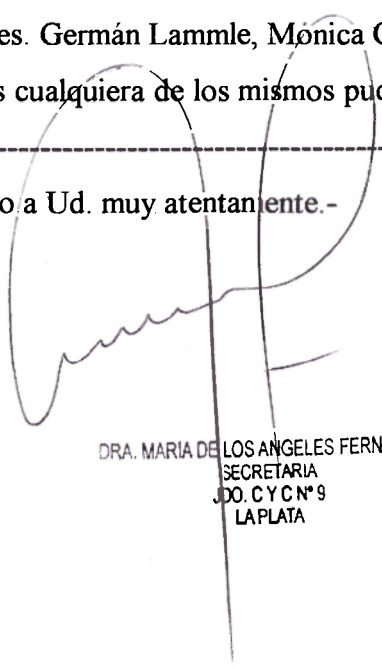
Otro dice: "La Plata, 7 de Marzo de 2016. Proveyendo la presentación efectuada por el Sr. Martillero. Al punto uno: Téngase presente la nueva fecha fijada. Al puntos dos: Téngase presente la fecha de visita denunciada, la que será notificada por medio de cédula a los demandados con cinco días de antelación. A cuyo fin librese la pieza del caso. Al punto tres: Librese el oficio solicitado, el que deberá contener, autos de subasta originario, su complementario, proyecto de edicto, fecha de visita. Por último. Deberá el interesado adjuntar copia de constancia de aceptación de cargo de perito, la deberá ser certificada por el Actuario, con posterior desglose, bajo constancia de autos

para ser adjunto al oficio ordenado en este punto.(conf. art. 34 del CPCC). Al punto cuatro: Atento lo solicitado, y tratándose de cuatro unidades funcionales a subastar y existiendo una cuenta en autos, librese oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la apertura de las tres cuentas correspondientes. Librese oficio al Ministerio de Seguridad a los fines requeridos. Librese mandamiento de apertura, con auxilio de cerrajero, para el caso de se estrictamente necesario. Debiendo depositar las llaves por ante este juzgado. Al otro si digo: Agréguese la documentación acompañada.
Fdo. DRA. MIRIAM B. CELLE. JUEZ.-----

Se adjunta constancia de aceptación de cargo y edicto.-----

Se deja constancia que se encuentran autorizados al diligenciamiento del presente el Sr. Fabián Draghi y/o los Dres. Germán Lammle, Mónica Cos, Juan Bautista Gainza, Hernán Mastrocesare y/o quienes cualquiera de los mismos pudieren designar, indistintamente. --

Saludo a Ud. muy atentamente.-


DRA. MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
SECRETARIA
JDO. C Y C N° 9
LA PLATA

ADJUNTA CEDULA Y OFICIO A CONTROL . MANIFIESTA . AC
NUEVOS CERTIFICADOS . DESIGNA MARTILLEROS .



Señor Juez:

ALICIA MATILDE SANTORO, abogada inscripta al folio 220 del tomo XXXI del CALP, Legajo Previsional No 24.153 , C.U.I.T. 27-11359370-4, responsable no inscripto al IVA, Ingresos Brutos 055-080397-7, por la actora, en autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/INGENIEROS COSTAMAGNA SPS SCA S/EJECUCION HIPOTECARIA con domicilio legal en calle 7 Nro. 726 de la ciudad de La Plata , a V.S. digo:

I.- Que vengo por el presente a acompañar cédula y oficio para su respectivo control y diligenciamiento .

II.- En ese orden y respecto de los jueces embargantes e inhibientes de las Matriculas 92490 y 92491 (055) cuya subasta en el orden progresivo respecto de otras ha sido dispuesta , en atención al tiempo transcurrido y a los efectos de no causar perjuicios a terceros vengo por el presente a adjuntar nuevos certificados de dominio y certificado de anotaciones personales de la Sociedad propietaria de los inmuebles hipotecados y cuya subasta fuera ordenada .

- En esa inteligencia , el oficio a control que se adjunta se ha confeccionado de acuerdo a los certificados de dominios adjuntos .

IV).- Conforme nos faculta el artículo Decimo de la escritura hipotecaria base de esta acción mi mandante se halla facultado a designar el/los martilleros que llevarán adelante la subasta y en función a dicha facultad mi mandante designa a los Sres. Ricardo F. Diaghi , con domicilio en calle 54 Nro. 1096 de La Plata y al Sr. Hector M. Ojeda con domicilio en calle 40 Nro. 778 también de esta ciudad , martilleros matriculados y a quienes se los autorizará oportunamente a publicar los edictos previstos en el art. 574 del CPCC, en el Boletín Oficial y el diario que se designara, como así también, a percibir del probable comprador el 10% en concepto de señal y la comisión prevista en la ley 6021 , solicitando a V.S. se los cite a aceptar el cargo y realizar su cometido .

Provea V.S. de conformidad que

SERA JUSTICIA

SANTORO ALICIA MATILDE
ABOGADO
Tº XXXI Fº 220



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



LA Plata, abril 12 de 1988.

Advirtiéndolo el juzgado en este acto que en autos se ha decretado la respectiva sentencia de subasta, déjase sin efecto el auto de fs. 760. Desglósase por Secretaría la documentación de fs. 765/780 para su posterior confronste. Proveyendo a lo requerido en la presentación de fs. 797, al punto I) y II) téngase presente y librense los recaudos acompañados, al punto II) ténganse por nombrados los martilleros propuestos, quienes previa aceptación del cargo ante la actuario, procederán al desempeño de su cometido. Notifíquese.

[Firma manuscrita]

USO OFICIAL

En igual fecha desglosé la documentación de fs. 765/780 para confronste. Conste.

Dono y ciz 7 INGENIEROS COSTAMAGNA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL



III LA PLATA 28 de Junio de 1999, compareció a
Secretaría el Señor RICARDO FABIAN DRAGNI

quien previo juramento que en legal forma prestó, dijo que aceptaba el cargo de
EXITO MINUTILLERO para el que fuera designado por auto de fs.

Acreditando su identidad con DNI Nº 16.117.041.

y constituyendo domicilio legal en la calle 54

Nº 1096 1/2 firmó por ante mí, de lo que doy fe.

USO OFICIAL

MAY. 6078
Teléfono (0221) 4533915

Dra. FABIANA MARICEL CORAZZI
Secretaria
Juzg. Civ. y Com. Nº 1

"CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original obrante a fs. 787;

789 y 798, que tengo a la vista en este acto.-

LA PLATA, 31 de Marzo de 2016.-

DRA. MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
SECRETARIA
JDO. QYC N° 9
LA PLATA



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA LAURA ALEJANDRA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - LA PLATA
Carátula: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ INGENIEROS COSTAMAGNA Y SPS SCA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: -130516-
Tipo de notificación: PROVEIDO
Destinatarios:
Fecha Notificación: 4 apr 2016 - Día no laborable o hubo suspensión de plazos procesales
Notificador: Maria de los Angeles Fernandez. mariade.fernandez@pjba.gov.ar. 04/04/2016 11:03:58 --- Certificado Correcto.
Firmante del Maria de los Angeles Fernandez. mariade.fernandez@pjba.gov.ar. 04/04/2016 11:03:45 ---
Documento: Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ INGENIEROS COSTAMAGNA Y SPS SCA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

La Plata, 4 de Abril de 2016.-
Registro de Subastas Electrónicas
Dra. Laura Alejandra Calá.

DOMICILIO ELECTRONICO: LCALA@SCBA.GOV.AR

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 9 de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, a fin de officiar el auto de fecha 5 de octubre de 2015, con el fin de proceder a la publicación del caso en los autos caratulados " Banco de la Provincia de Buenos Aires C/ Ingeniero Costamagna S/ Ejecución Hipotecaria": " La Plata 5 de octubre de 2015. A la presentación del letrado de la parte actora: Al punto 1: Más allá de lo expuesto, estése a lo ordenado a fjs. 2977. Al punto 2: Habida cuenta lo normado expresamente por el art. 562 del C.P.C.C. atento la naturaleza del bien a subastar, déjase debidamente aclarado que se dispone la constitución de depósitos en garantías que deberán efectuar los oferentes, el cual ascenderá al 5 % de la valuación fiscal. Dicho depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaron compradores, y transformándose en señal de la subasta para quien resulte adquirente, dejándose constancia de ello en el auto de subasta y edictos respectivos. A los fines de la apertura de una cuenta electrónica librese oficio en su oportunidad al Banco de la Provincia de Bs. As., Sucursal Tribunales.- (Alth) .
Sin mas saludo a Ud. Atentamente.

DRA. MIRIAM B. CELLE
JUEZ

Recibido electrónico. Conste

4/4/16.